

94450036 4199 (410)

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

DE CARTAS DE CIREDITO OTAND DI EN INCINEZZA					
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamer representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modific el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.					
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del de de del año , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500367199 , por la suma de					
CHF 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil / 00 Francos Suizos					
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:					
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.					
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta e día 30 de Noveleu 20 del año 2014. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 31 de Occupat del año 2014.					
Modifica el monto de la Línea de Crédito.					
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de					
).					
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.					
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:					

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

urante la vigencia de este contrato, no le daran derecho a nuevas disponibilidad nonto a que aquellos asciendan. I <b>UINTO: Comisión.</b> El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificació	
uma de(	
	). más
npuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión de utenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.	
demás, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del	%
nual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el i	monto de

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modifica por	ación al Contrato de Línea	para Stand By suscrito p	or Banco Santander-Chile y
En Saution	), a <u>20</u> de <u>A</u> ç	del año Z	2016.
Cliente: H. BRIONES COME	RCIAL S.A.		
RUT: 96.720.490-0	<del></del>		
	LO N° 2777 . LAS CONDES, SAN		<b>0.1</b>
Apoderado 1: REINALDO			C.I. 10.105.130-7
Apoderado 2: JOSE CAST			C.I. 6.300.346-8
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco	D:		C.I
Apoderado 2 del Banco	D:		C.I
p.p. Cliente  Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el	en este Anexo, el cual el Contrato de Apertura d tando desde luego toda ula correspondiente del llenado del pagaré.	dor(es) y Codeudor(es) s queda comprendido er de Línea de Crédito pa as y cada una de las Contrato y especialmen	Solidario(s), declara(n) que n la garantía personal po ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagare te todo lo relacionado con
Aval I C.I. 6 RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I C.I
Apoderado 2			
C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I.
Apoderado Z			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mo por	dificación al Contrato de Línea	a para Stand By suscrito por Banco Santander-	Chile y
AUTORIZACIÓN CO La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica	ÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) e, a continuación suscribe(n) fiador y codeudor solidario. I	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge( Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, n o renovación de este instrumento y/o del ier acuerdo, convenio y contrato entre el Ba aciones que en él constan.	pagaré nco y el
Don/ña)		C.l	
Como cónyuge de Don(ña)	l aval 1	C.I	
Como cónyuge de	aval 2	C.I.	
DOM(114)			
Don(ña) Como cónvuge de	l aval 4	C.I	<del>_</del>
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Represe	ntante(s)   egal(es):
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del Cliente	C.I
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	C.I
Jon(na)	C.I
Jon(na)	O.1
rogos en representación del avai ili	CI
Don(na)	C.I
Todos en renresentación del aval IV	C.I.
Cónyuge(s) de aval(es):	0.1
Don(ña)	C.I
Don(ña)	O.I
En, a	_dedel año

